

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Peñíscola, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Por parte del Sr. Alcalde se invita a la sesión a los Sres. concejales D^a. Sandra Albiol Gargallo y D. Rafael Suescun Ayza a pesar de no ser miembros de la Junta de Gobierno.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 7 de junio de 2016.

II.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por D. Víctor Blasco Barrachina, para la instalación, el día 21 de junio de 9:00 a 13:00 horas, de una furgoneta en la plaza Felipe V siempre que se cumplan las normas de tráfico.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por Dña. Raquel París Marín, en rep. de la Asociación Populares Peñíscola, para la utilización de las instalaciones del campo de fútbol Benedicto XIII, el día 18 de junio, durante todo el día.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por Dña. Raquel París Marín, en rep. de Partido Popular Peñíscola, para instalar una carpa sin anclajes en Tourist Info, Calle Mestre Bayarri (altura edificio sociocultural) y Zona mercadillo (lunes 20), desde el día 15 al 24 de junio.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por Dña. Raquel París Marín, en rep. de Partido Popular Peñíscola, para instalar una carpa los días 18 y 20 de junio en Tourist Info.

III.- SOLICITUD TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.- Examinada la solicitud formulada por [REDACTED], para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 10 de junio de 2016.

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de Asignación" de las reseñadas Bases.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la solicitud de teleasistencia domiciliaria formulada por [REDACTED]

IV.- CONCESIÓN AYUDA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR GASTOS DE ESTANCIAS EN EL CENTRO RESIDENCIAL BENEDICTO XIII EN EL EJERCICIO 2016.- * Examinada la solicitud de ayuda económica para sufragar el gasto de estancia en el Centro Residencial Benedicto XIII, formulada por [REDACTED] domicilio, a efecto de notificaciones, [REDACTED] con el objeto de ofrecer un lugar de residencia y convivencia debido a su problemática socio-sanitaria y familiar y así evitar el desarraigo familiar.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases por las que se regula el Programa de ayudas económicas para sufragar gastos de estancias en el Centro Residencial Benedicto XIII, en el ejercicio 2015, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 11-2-2016

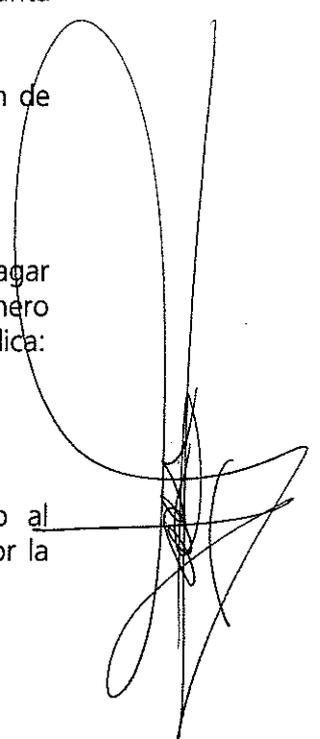
A la vista de los informes aportados; social, médico, así como efectuada la baremación de ingresos.

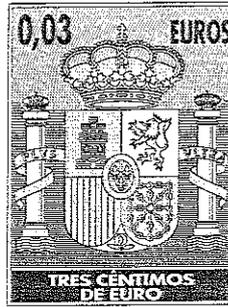
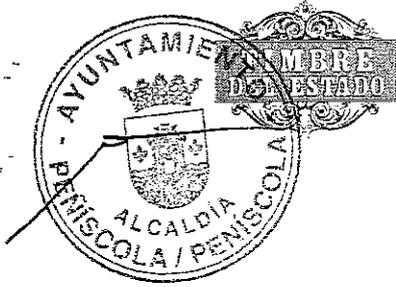
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar la solicitud presentada por [REDACTED] para sufragar gastos de la estancia en la Residencia Benedicto XIII, por una cantidad de 600€/mes, de enero a diciembre a de 2015, siendo un total de 7.200€, pagaderas como a continuación se indica:

- 1º) primer pago de 3.300 €, correspondiente a las mensualidades de enero a junio
- 2º) pagos sucesivos a razón de 600€/mes de julio a diciembre.

2. La cantidad concedida se encuentra condicionada al compromiso de reintegro al Ayuntamiento de Peñíscola de los atrasos recibidos en concepto de ayudas recibidas por la Ley de Dependencia u otras de carácter privado.





147
0L9930647

CLASE 8.ª

3. El solicitante deberá presentar, en el departamento de servicios sociales, todas las facturas correspondientes a la estancia en el Centro Residencial, de enero a diciembre de 2016

**** Examinada la solicitud de ayuda económica para sufragar el gasto de estancia en el Centro Residencial Benedicto XIII, formulada por [REDACTED] y domicilio en la Urb. Peñíscola Centro, 18, en representación de la tutelada [REDACTED] con el objeto de ofrecer un lugar de residencia y convivencia debido a su problemática socio-sanitaria y familiar y así evitar el desarraigo familiar.**

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Bases por las que se regula el Programa de ayudas económicas para sufragar gastos de estancias en el Centro Residencial Benedicto XIII, en el ejercicio 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 11-2-2016

A la vista de los informes aportados; social y médico, la documentación aportada, así como efectuada la baremación de ingresos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar la solicitud presentada por [REDACTED] en representación legal de [REDACTED] para sufragar gastos de la estancia en la Residencia Benedicto XIII, por una cantidad de 600€/mes, de enero a diciembre de 2016, siendo un total de 7.200€, pagaderas como a continuación se indica:

- a. 1er. pago de 3.600€, correspondiente a las mensualidades de enero a junio
- b. 2º pagos sucesivos a razón de 600€/mes de julio a diciembre.

2. El solicitante deberá presentar mensualmente, en el departamento de servicios sociales, todas las facturas correspondientes a la estancia en el Centro Residencial, de enero a diciembre de 2016.

IV.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinadas las propuestas, que formula la Concejala de Bienestar Social de concesión de prestaciones económicas individualizadas con cargo al programa de emergencia, del convenio suscrito con la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal General, según informe de la Interventora municipal, por unanimidad, se acuerda:

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 450€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderas al solicitante a razón de 150€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 500€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderas al solicitante a razón de 250€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 900€, correspondiente a tres mensualidades, pagaderas al solicitante a razón de 300€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 400€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderas al solicitante a razón de 200€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 500€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderas al solicitante a razón de 250€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 400€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderas al solicitante a razón de 200€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 400€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderas al solicitante a razón de 200€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 400€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderas al solicitante a razón de 200€/mes.

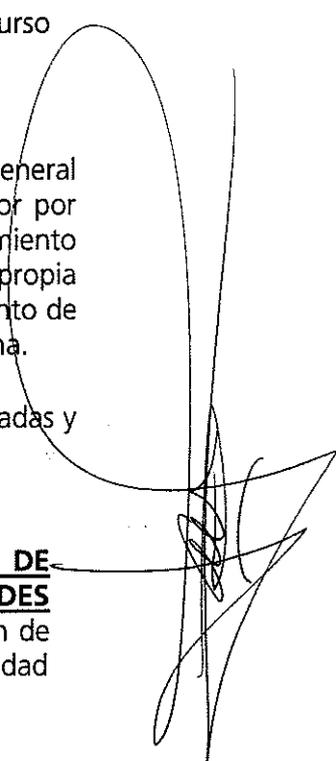
V.- DENEGACION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinados los expedientes tramitados de solicitud de concesión de prestación económicas individualizadas, y vistos los informes desfavorables emitidos por la Trabajadora Social Municipal, por unanimidad, se acuerda:

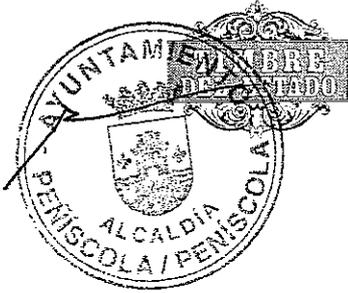
- Denegar la solicitud formulada, EXP N°1960/ F-10 DENE., por no considerarse el recurso adecuado a la necesidad planteada.

VI.- RECHAZO FACTURAS.- Con motivo de las facturas presentadas por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) solicitando el abono de los importes de derechos de autor por diversas actuaciones y proyecciones en la Ciudad de Peñíscola, y siendo que el Ayuntamiento de la Ciudad contrata a asociaciones y entidades para actos puntuales y que es la propia entidad quien decide el repertorio a interpretar y/o exhibir, no corresponde al Ayuntamiento de Peñíscola satisfacer la demanda económica de un servicio contratado a una entidad externa.

La Junta Local de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rechazar las facturas presentadas y otras que se pudieran recibir por conceptos similares desde la SGAE.

VII.- CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2016.- De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades públicas para la realización de actividades culturales con la finalidad





148
0L9930648

CLASE 8.^a

de coadyubar en la promoción y difusión de la cultura, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social (BOP 63, de 24 de mayo de 2016), de conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Área de Cultura, deportes y juventud por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación de Castellón aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar la subvención.

2º.-Adquirir el compromiso de incluir en el presupuesto el importe del coste de la actividad asumiendo la parte del mismo no subvencionado por la Diputación Provincial de Castellón.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con la subvención mencionada.

VIII.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CULTURARTS GENERALITAT, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL XXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA ANTIGUA Y BARROCA 2016.- De acuerdo con la colaboración solicitada a CulturArts Generalitat y Diputación Provincial de Castellón en relación al XXI Festival Internacional de Música Antigua y Barroca de Peñíscola, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboraciónn entre CulturArts Generalitat, Diputación Provincial de Castellón y Ayuntamiento de Peñíscola.

2º.-Adquirir el compromiso de participar en la financiación del evento con la aportación municipal de 35.900,00 €.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con el convenio mencionado.

IX.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 2/2016 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 26/2/16 (r.e. 1511) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 29 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2016 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 29 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Ropa de Caballero.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficinas del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2016.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

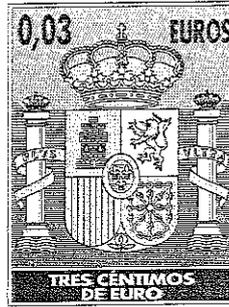
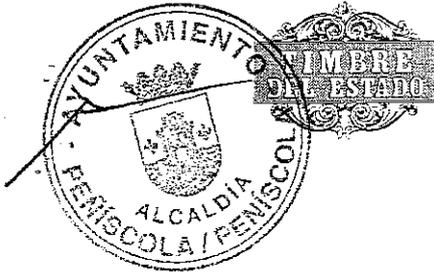
La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

X.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 3/2016 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.

- Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 9/2/16 (r.e. 1045) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 60 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2016 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



149
0L9930649

CLASE 8.^a

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 60 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Marroquinería.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficinas del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2016.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

XI.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 4/2016 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 11/4/16 (r.e. 3019) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 34 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2016 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 34 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED]

[REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Confección.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficinas del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2016.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

XII.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 5/2016 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.-

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 23/2/16 (r.e. 1431) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 64 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2016 y la



150
0L9930650

CLASE 8.^a

normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 64 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: bisutería, pañuelos y ropa mujer.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficinas del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2016.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

XIII.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 6/2016 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 17/2/16 (r.e. 1262) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 79 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED]

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2016 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 79 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Confección y complementos.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

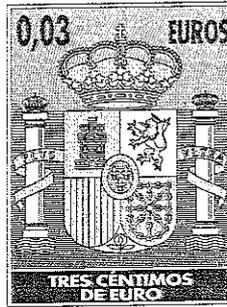
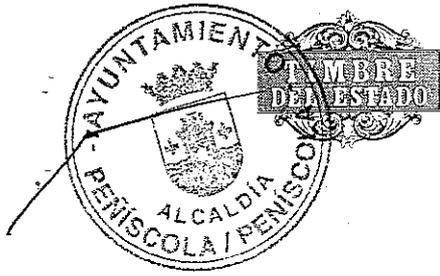
- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2016.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).



151
0L9930651

CLASE 8.^a

XIV.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Juzgado de lo Contencioso-Advo. nº 1 de Castellón, escrito presentado en el Ayuntamiento.
- De la Directora General de Justicia, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5159 el 15-6-16.
- De [REDACTED] escrito de fecha 7 de junio, presentado en el ayuntamiento.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, escrito presentado en el Ayuntamiento.
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 4954 el 8-6-16.

Intervención:

XV.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1. -Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización -Disposición

- 1.-Materiales unidad de respiro municipal, a Abacus, S Coop CL, por importe de 88,08€.
- 2.-Materiales unidad de respiro municipal, a Mulet Gozalbo Luis Javier, por importe de 95,45€.
- 3.-Materiales unidad de respiro municipal, a Ayza Paris Francisco, por importe de 87,50€.
- 4.-Folios tamaño A4, a Seroffice Baix Maestrat, SLU, por importe de 195,11€.
- 5.-Suministro de refrescos para varias celebraciones fiestas patronales 2016, a Miquel Alimentacio Grup, por importe de 466,59€.
- 6.-Actividades Bumper Bai fiestas patronales, a Ofertas Costa Azahar, s.l., por importe de 562,65€.
- 7.-Cestas octogenarios fiestas patronales 2016, a Miquel Alimentacio Grup, por importe de 4.035,22€.
- 8.-Ramos de flores y engalanamiento del parque de artillería en fiestas patronales, a July Albiol Colom, por importe de 3.635€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000319, por importe de 5.041,85€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1.-Aprobación relación de gastos nº:12016000318, por importe de 33.606,82 €.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

1.-Anulación documento contable nº:12016000006128, por importe de 1.443,13€ , por error con el importe de la propuesta de gastos.

2.-Anulación documento contable nº:12016000006124, por importe de 1.815€, por no realizarse la actividad.

3.-Anulación documento contable nº:12016000005824, con importe de 207,74€, por error en la aprobación.

4.-Anulación documento contable nº:12016000006127, con importe de 46,33€, por facturación inferior a la propuesta aprobada.

10. -Devolución factura."

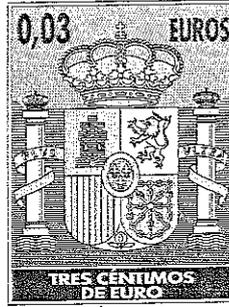
Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XVI.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 444/15 A [REDACTED] para reparar bajantes aguas pluviales y desagües y terraza y arreglo de cocina en la C/ Bajada de la Fuente, nº 8 (Ref. Catastral nº 9809615) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Las dimensiones del patio existente no se podrán reducir.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

**CLASE 8.ª**

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 53/16 A [REDACTED] para instalación de piscina prefabricada y ampliación de terraza en la C/ Jamaica, nº 34 (Ref. Catastral nº 8810914) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No podrá realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red municipal de alcantarillado sin la previa autorización municipal, debiendo al efecto tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 74/16 A [REDACTED] para colocar pavimento, techo de pladur, construir baños y renovar instalación de fontanería y electricidad en la Plaza Felipe V, nº 6 Esc 01 00 01 (Ref. Catastral nº 9611802) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 93/16 A [REDACTED] para marquesina en la Crtra. Estación, nº 110 (Ref. Catastral nº 8529005) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La marquesina no podrá cerrarse en los laterales con ningún tipo de cerramiento porque ello constituiría un aumento de volumen en una parcela que tiene el volumen agotado.

2.- Deberán respetarse dos metros de retranqueo a los linderos vecinos y las servidumbres de Carreteras.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

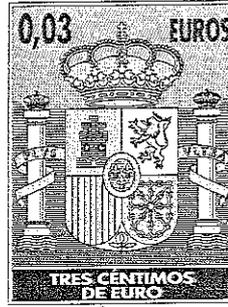
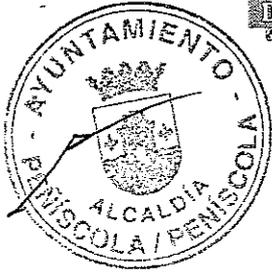
EXPTE. N° 95/16 A [REDACTED] para sustituir bañera por plato de ducha en la C/ Don Antonio Pascual, nº 5 02 C0 (Ref. Catastral nº 9112116) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.



CLASE 8.ª

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 100/16 A [REDACTED] para sustituir el alicatado del baño y colocar pavimento en la Avda. Papa Luna, nº 5 Bl B Esc 03 06 30 (Ref. Catastral nº 9515006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 102/16 A [REDACTED] para cerramiento parcial de la terraza con cortina de cristal en la C/ Alicante, nº 10 Esc 01 03 E "Ed. La Caleta II" (Ref. Catastral nº 9835901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 105/16 A [REDACTED] para sustituir alicatado y colocar pavimento en baño en la C/ Príncipe, nº 2 (Ref. Catastral nº 9908305) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Esta licencia no afecta a la fachada del edificio. En el caso de que por imprevistos se tenga que actuar sobre la fachada, deberá solicitar una nueva licencia de obras.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 111/16 A [REDACTED] para subir valla y colocar aplacado de piedra en entrada parking en la Avda. Irlanda, nº 90 (Ref. Catastral nº 80190C4) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 114/16 A [REDACTED] para eliminación y retirada de revestimiento cerámico y pavimento y retirada de sanitarios en la C/ Prado, nº 22 Esc 03 01 02 (Ref. Catastral nº 9412401) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:



- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 126/16 A [REDACTED] para vallado interior de parcelas en el polígono 7, parcela 10-135 "Urbanización Janna" (Ref. Catastral nº 8728067) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 128/16 A [REDACTED] para hormigonar rampas de acceso en la Avenida Papa Luna, nº 100, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 129/16 A [REDACTED] para sustituir el techo de la terraza en la Avda. d'Espanya, nº 45 00 43 (Ref. Catastral nº 9410804) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 132/16 A [REDACTED] para construir peldaños en escalera en la Urbanización Peñismar II C/ 2, nº 32 Esc 01 02 01 (Ref. Catastral nº 0040316) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 152/16 A [REDACTED] para colocar pavimento en cocina en la Urb. Peñismar II, C/ 1, nº 34 02 01 (Ref. Catastral nº 0040318) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal



como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 159/16 A [REDACTED] para reformar cocina y colocar pavimento en la Avda. Portugal, nº 8 00 A0 (Ref. Catastral nº 8516043) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 165/16 A [REDACTED] para colocar pavimento y retirar rodapie en la Avda. Papa Luna, n° 38 02 07 "Ed. La Paz" (Ref. Catastral n° 9622512) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 167/16 A [REDACTED] para cerramiento de terraza en planta primera en la Crtra. Estación, n° 166 09 Residencial Terravita (Ref. Catastral n° 8237002) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

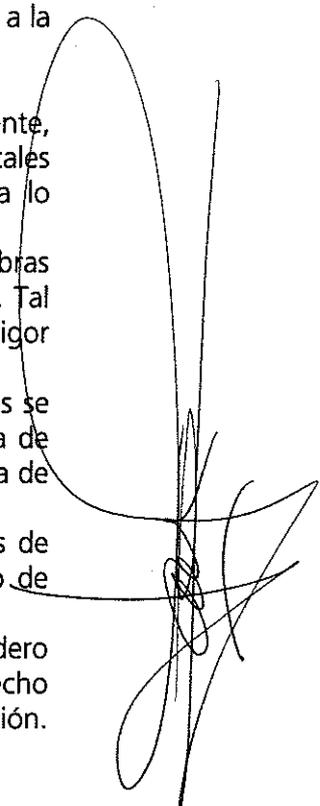
1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

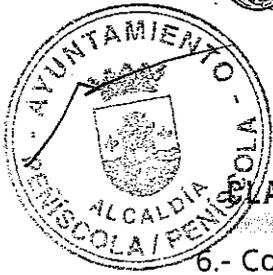
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the bottom right corner of the text area.



CLASE 8.ª

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 169/16 A [REDACTED] para reparación de valla medianera en la Avda. Papa Luna, nº 125 Bl 1 00 07 - 08 (Ref. Catastral nº 0449092) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 173/16 A [REDACTED] para sustituir ventanas y puerta de entrada en la Crtra. Estación, nº 161 20 Urb. Llama Bella (Ref. Catastral nº 8134023) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 177/16 A [REDACTED] para reformar baño en la Urb. Peñismar II C/ 2, nº 10 (Ref. Catastral nº 0240611) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se podrá realizar ninguna reforma de las solicitadas en la planta baja ya que son reparaciones propias de la vivienda y aquélla está destinada a garaje.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

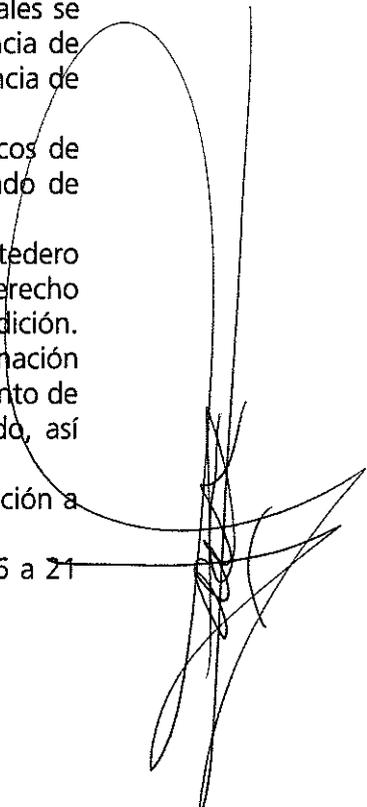
5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

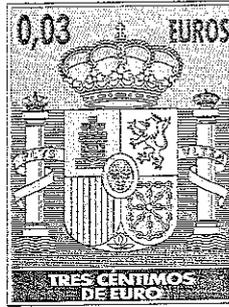
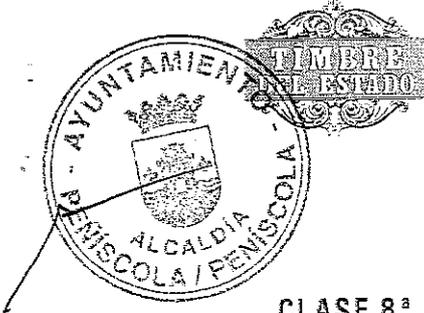
6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

A large, stylized handwritten signature or stamp is located on the right side of the page, overlapping the text of the sixth condition and its associated time restrictions. The signature is written in black ink and consists of several overlapping loops and lines.



CLASE 8.ª

EXpte. Nº 179/16 A [redacted] para reparar grietas, fisuras y pintar escaleras en la Avda. Dinamarca, 35 "Atalayas, 429-431-433" (Ref. Catastral nº 8019025) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Periodo estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 193/16 A [redacted] para eliminar balaustrada y construir muro en la C/ Costa Rica, nº 37 (Ref. Catastral nº 8712001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 197/16 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avda. Valencia, nº 129 Bl 4 Esc 01 02 09 (Ref. Catastral nº 9934304) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 200/16 A [REDACTED] para colocar pavimento y sustituir alicatado en cocina y baño en la Avda. Papa Luna, nº 78 02 08 "Ed. Peñíscola I" (Ref. Catastral nº 0034403) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 203/16 A [REDACTED] para construir muro en la Avda. dels Arborcers, nº 32 (Ref. Catastral nº 7293207) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.



CLASE 8.ª

EXpte. N° 227/16 A [REDACTED] para acometida directa para suministro de gas natural en la Avda. Italia, n° 11, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado con iluminación diurna y nocturna y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

EXPTE. N° 229/16 A [REDACTED] para ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida en la Avda. Portugal, n° 6, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

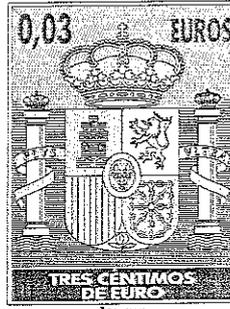
2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: las obras se ejecutarán en tramos no superiores a 50 metros, si bien en cualquier caso, el Acta de Replanteo fijará el tramo y trazado concreto a ejecutar. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes



de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

EXpte. Nº 231/16 A [REDACTED] para sustituir una ventana y dos balconeras en la Avda. Papa Luna, nº 11 Bl 1 Esc 04 07 C1 (Ref. Catastral nº 9518309) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La forma y color serán similares a las existentes en todo el edificio.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 236/16 A [REDACTED] para subir valla en el polígono 14, parcela 158, Urbanización Terrazas del Country, nº 1 (Ref. Catastral nº 8529001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente,

podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 240/16 A [REDACTED] para sustituir las ventanas del dormitorio y salón y puerta de entrada a la vivienda en la C/ Proyecto 1B, 151 BI 3 Esc 02 05 06 (Ref. Catastral nº 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El color de la carpintería será similar al conjunto del edificio.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

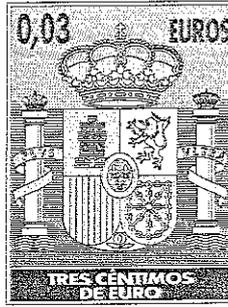
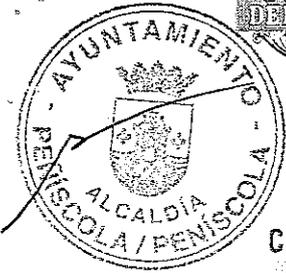
EXPTE. Nº 246/16 A [REDACTED] para construir muro en la C/ La Cova, nº 6-8 (Ref. Catastral nº 8912006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo III.1.4.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU en vigor, para la construcción de vallas de cerramiento de parcelas en terreno con pendiente: *" Toda urbanización legalmente aprobada cuenta o deberá contar en el futuro con el tipo y características de la valla a autorizarse dentro de su recinto. En otros supuestos, cumplirá con las condiciones fijadas en terreno llano, no pudiendo sobrepasar las alturas fijadas en ningún punto de la valla"*.

3.- La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de



CLASE 8.ª

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 248/16 A [REDACTED] para construir valla en la C/ Haití, n° 3 (Ref. Catastral n° 8809907) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 180/16 A [REDACTED] para consolidación de solera y reparación de piscina en la C/ Marjals, n° 5-6 (Ref. Catastral n° 9622529), con sujeción al proyecto técnico presentado visado 238-1 de 18/03/16, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse del 1 de julio al 1 de octubre.

2.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 4 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

XVII.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 364/15 A [REDACTED] para sustituir dos pilares para sustituir la puerta de la valla en la Avda. Papa Luna, entrador 85, Urb. Los Abanicos, n° 40, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

XVIII.- CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. N° 114/15 Se concede a [REDACTED] una prórroga de 1 mes para la finalización de las obras de "restauración de revestimientos y carpinterías en patio de luces" en la C/ Orde del Temple, n° 32 (Ref. Catastral n° 9908107), con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

XIX.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD EXPTE. OBRAS N° 210/13.- Examinado el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] para la concesión de licencia de obras para sustituir ventanas en la Avda. Papa Luna, n° 115 Esc 02 01 03.

Resultando que en fecha 26 de junio de 2013 se remitió escrito al promotor requiriendo la subsanación de deficiencias, con la advertencia de que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber dado cumplimiento a lo solicitado procedería la declaración de caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Resultando que transcurrido el plazo concedido al promotor, éste no ha procedido a subsanar las deficiencias.

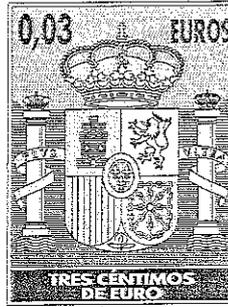
En consecuencia, visto el informe emitido por el Técnico de Administración General en fecha 9 de junio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 LRJPAC, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Declarar la caducidad del procedimiento instado por [REDACTED] en solicitud de licencia de obras n° 210/2013, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, procediendo al archivo del expediente.

XX.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EXPTE. DE OBRAS N° 57/16.- Habiéndose observado la existencia de un error material en la transcripción del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de mayo de 2016, referente a la concesión de la licencia de obras n° 57/16, en el que figura como objeto de la licencia de obras "acometida directa para suministro de gas natural con una acometida" en lugar de "ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, debiendo figurar como objeto de la licencia de obras "ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida" en Avenida Papa Luna, n° 71.

XXI.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EXPTE. DE OBRAS N° 121/16.- Habiéndose observado la existencia de un error material en la transcripción del acuerdo adoptado por esta Junta de



Gobierno Local en sesión de fecha 5 de mayo de 2016, referente a la concesión de la licencia de obras nº 121/16, en el que figura como objeto de la licencia de obras "acometida directa para suministro de gas natural con una acometida" en lugar de "ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, debiendo figurar como objeto de la licencia de obras "ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida" en la C/ V. Blasco Ibáñez, nº 10.

XXII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. OBRAS Nº 426/13.- A [REDACTED] obras de cambio de uso de local comercial a vivienda en la Avda. Papa Luna, nº 7 BI 4 00 D0 "Ed. Bahía Mar", objeto del expediente de obras nº 426/13.

XXIII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 9/16 A [REDACTED] obras de un apartamento en la C/ Benicarló, nº 9-11 Esc A 00 08 "Los Arcos", objeto de la licencia de obras nº 146/89.

EXPTE. Nº 10/16 A [REDACTED] obras de una vivienda en Avenida Papa Luna, nº 7 BI 3 Esc 01 00 D "Bahía Mar", objeto de la licencia de obras nº 94/15.

XXIV.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 53/12 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar en C/ Los Olivos, nº 24 Esc 01 00 09 "Residencial Las Flores", por no haber subsanado las deficiencias en su día observadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

XXV.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.- * Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 16/16; vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la citada fianza.

XXVI.- CONCESION DE VADOS.- Examinados los escritos presentados en solicitud de licencia para instalación de señal de vado permanente y vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, se acuerda conceder la siguiente licencia:

EXpte. N° 6/16 A [REDACTED] para instalación de un vado en Crtra. Estación, nº 28D Esc 02 00 03 "Edificio El Clero", con una anchura de 4 metros, con arreglo a la documentación presentada, y con la condición particular siguiente:

1.- Se deberá sustituir el bordillo de la acera existente por otro achaflanado que permita el acceso puntual de algún vehículo para descargar, y pintarlo posteriormente de amarillo. La acera no podrá alterarse.

XXVII.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la Avenida de la Mar, nº 24, en relación al expediente de obras nº 74/16, con una superficie de 4 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201600462).

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Prado, 22, en relación al expediente de obras nº 114/16, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201600849).

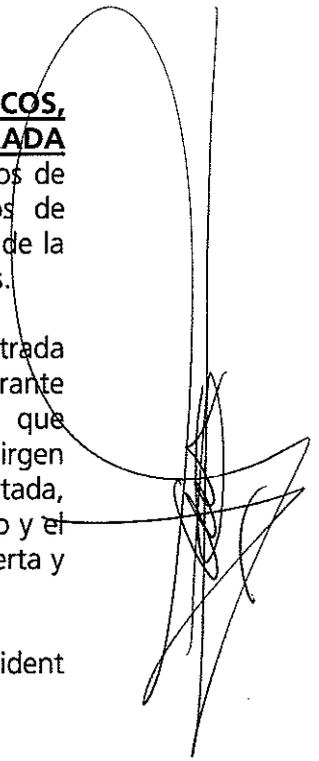
* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Prado, 22, en relación al expediente de obras nº 114/16, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201602249).

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Atarazanas, 1, en relación al expediente de obras nº 124/16, con una superficie de 6,55 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201601228).

XXVIII.- AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN HORARIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2016.- Vista la solicitud formulada por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón (ASHOTUR), para la ampliación de los horarios de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Teniendo en cuenta que Peñíscola es un municipio con una economía básicamente centrada en el turismo, y por lo tanto, con necesidad de satisfacer a los clientes que acuden durante los meses de junio a septiembre, y considerando la gran afluencia de gente joven, que durante la época estival, así como durante las fiestas en honor de Nuestra Patrona la Virgen de la Ermitana visitan la Ciudad. Siempre teniendo en cuenta una realidad fundamentada, sobre todo, en el derecho al ocio y a la diversión sin olvidar, en ningún caso, el respeto y el derecho al descanso que toda persona debe tener como miembro de una sociedad abierta y tolerante como la nuestra.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2015, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades



recreativas y establecimientos públicos para el año 2016, y a la vista del informe emitido al respecto por el Ingeniero Industrial Municipal en fecha 14 de junio de 2016, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la prolongación del horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 de este decreto los viernes, sábados y vísperas de festivos para los Grupos B, J, y L, en las siguientes horas que se indican en el cuadro abajo adjunto:

Grupo	Apertura	Cierre
Grupo B	12,00 horas	4,00 horas
Grupo J	6,00 horas	2,30 horas
Grupo L	10,00 horas	4,00 horas

Segundo.- Ampliar el horario general de finalización desde el 7 al 18 de septiembre, ambos inclusive para los establecimientos pertenecientes a los grupos B, J, L y O en una hora, por motivos de las Fiestas Patronales.

Tercero.- Comunicar a los establecimientos pertenecientes a los grupos B, J y L la obligación de controlar la salida de bebidas, botellas y vasos, de sus locales, así como la acumulación de personal en la puerta y alrededores de los mismos, con la advertencia de que el incumplimiento de esta obligada colaboración, así constatada e informada por la Policía Local, pueda implicar para el/los establecimientos afectados la revocación de esta ampliación horaria.

Cuarto.- Comunicar al órgano competente de la Generalitat, el presente acuerdo y que entre en vigor una vez transcurridos los plazos fijados en el presente Decreto.

XIX.- ABONO SUSTITUCIÓN DE SECRETARIO.- Visto el escrito presentado por Dña. Rosa María Martínez Planes de 10-6-16, Reg. E. Ayto. nº 5015 solicitando abono de las retribuciones correspondientes a la sustitución del secretario el día 8-10-15 y visto el informe favorable del secretario de fecha 16 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda abonar 37,52 € a Dña. Rosa Martínez Planes en concepto de sustitución de secretario el día 8-10-15.

XX.- APROBACIÓN II CONCURSO FOTOGRAFIA PORTADA Y CONTRAPORTADA PROGRAMA FIESTAS PATRONALES 2016.- Por parte de la Concejala Delegada de Fiestas se presentan las bases para el II Concurso de Fotografía Portada y Contraportada Fiestas Patronales 2016. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las mismas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

